



RESOLUCIÓN 013 DE 2021 (febrero 01)

“POR LA CUAL SE REDIME EL PREMIO DEL PRIMER (1) PUESTO OBTENIDIO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 397 de 1997, 666 de 2001, especialmente el artículo 127 de la Ley 2008 de 2019, el Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, Acuerdo 010 de 2020, Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.-Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal No 10 de 2020, por medio del cual se adopta el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 02 de fecha 23 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021”

Que mediante Resolución de fecha 29 de enero de 2021 “Por el cual se modifica el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de Cajicá de la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”, se adicionaron recursos para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, por valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$202.397.199.00)

Que dentro de dicha adición se encuentra incluido el premio obtenido por el IMCTC en el festival de Banda sinfónica celebrado en el mes de diciembre 2020 por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$1.210.000) Pesos moneda legal.

Que con dicho premio el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ



Que el Profesional Universitario expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021001812 del 25/01/2021, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$1.210.000) Pesos moneda legal, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 rubro 23020301010101 fuente 531 denominado Realizar dotaciones para las escuelas de formación y bibliotecas del INSCULTURA / Materiales / RF PREMIACIONES.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago por el monto **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$1.210.000)** Pesos moneda legal a **ORTIZO SOCIEDAD ANÓNIMA** por la adquisición de accesorios para los instrumentos de las bandas sinfónicas del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO. La suma ordenada a girar corresponde a los dineros asignados en el **PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, será redimida y cancelada con los bonos otorgados por el proveedor y se hará con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, rubro 23020301010101 fuente 531 denominado Realizar dotaciones para las escuelas de formación y bibliotecas del INSCULTURA / Materiales / RF PREMIACIONES.

ARTÍCULO TERCERO. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ efectuará los registros y giros necesarios que la presente Resolución disponga.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICÁ

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Dra. Yenny Venegas		Profesional Universitario
Revisó:	Dra. Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			